ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN (DOCUMENTO AJUSTADO)

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-002- 2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026

FEBRERO DE 2026

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

ANTECEDENTE LEGAL

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 establece que se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizarla contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En atención a lo anterior, se procederá a continuación a discriminar cada uno de los elementos señalados por la normatividad vigente, como constitutivos de los estudios y documentos previos para contratar así**.**

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL

DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	**FEBRERO DE 2026**
OFICINA QUE PROYECTA EL ESTUDIO PREVIO	**SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE MUNICIOPAL**
RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	**MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**LICITACION PUBLICA**
CAUSAL	**NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**
PROCESO N°	**LP-002-2026**
LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES	**NO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026**
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.638.869.164,44).**
SITIO WEB ENTIDAD CONTRATANTE	https://www.agustincodazzi-cesar.gov.co/
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co
CONSULTA PLIEGOS	www.colombiacompra.gov.co
CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS HÁBILES ESCOLARES**
ANTICIPO	**SI**

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio Agustin Codazzi, Departamento del Cesar, elaboró el Estudio y Documento Previo que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el Proyecto de Pliego de Condiciones cuyo objeto es la ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026.**

Con la publicación del Estudio y Documento Previo el Municipio busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP, además estarán disponibles en la secretaria Jurídica Municipal.

CAPITULO PRIMERO
ELEMENTOS ESCENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO

ELEMENTO Nº 1º ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO .

1.1 JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

Uno de los mayores problemas actuales que enfrenta la población estudiantil en Colombia es la deserción escolar, que puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la escuela durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar.

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2012 - 2018, la tasa de deserción intra–anual en Colombia superó el 5%. No obstante, este porcentaje, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables.

De otra parte, de acuerdo a los resultados de la Encuesta de Deserción Nacional aplicada por el MEN, cerca del 14,2% de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. No obstante, la incidencia de esta ausencia de ayuda en la deserción escolar varía entre departamentos; por ejemplo, mientras en Chocó el 80% de los estudiantes que alguna vez se desvinculó señalan esta variable, en Bogotá ese porcentaje llega al 4%.

Además de lo anterior, según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia – ENSIN, los índices de desnutrición que existen en la población escolar son los siguientes:

• El 9 % de los Niños y Niñas entre los 5 y 9 años y el 10.7 % entre los 10 a 17 años, presentan retraso en talla o desnutrición crónica.

• El 2.6% de los Niños y Niñas entre los 5 y 9 años y el 1.3% entre los 10 a 17 años, presentan delgadez.

• El 18.9% de Niños y Niñas entre los 5 y 9 años y el 16.7% entre los 10 a 17 años, presentan sobrepeso y obesidad.

• El 8% de los Niños y Niñas entre los 5 y 12 años y el 10.6% entre los 13 a 17 años, presentan anemia.

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa.

Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre de corto plazo, la cual afecta al ser humano aproximadamente cada tres horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar, se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

En consonancia con el Plan de alimentación escolar PAE, encontramos la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana y requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los beneficiarios prioritarios de las acciones de esta política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones sectoriales e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE).

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que en el año 2025 los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y perteneciente al SISBEN, aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre y a promover la capacidad de aprendizaje.

El PAE, también, debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, así como promueve la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludables". (LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)).

Ahora bien, la Declaración de los Derechos Humanos Universales, contiene la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos en el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y aceptada por todos los países del mundo, excepto por Somalia y Estados Unidos, reconoce el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda, educación, recreo, salud y vestido adecuado.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La Convención en su artículo 28, pide "adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar" (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

La educación es un derecho humano fundamental y una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y las sociedades; sin embargo, 67% de niños y niñas en todo el mundo no van a la escuela, el 54 % son niñas, y otros tantos reciben una educación discontinua o deficiente. En el mundo en desarrollo, sólo 87 de cada 100 niños completa la educación primaria (http://www.unicef.es/infancia/educacion-para-todos-los-niños)

La "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud" (2002, resolución WHA55.23), aprobada y divulgada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (2004, resolución WHA57.17), invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. En la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el corto plazo que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria.

Con la Declaración del Milenio aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los 189 Estados miembros de las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio, los estados parte reafirmaron el propósito de tener un mundo más pacífico, más próspero y más justo, para todos los habitantes. Bajo los valores de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto por la naturaleza y responsabilidad común, se acordaron ocho objetivos claves, conocidos como los "Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM.

Si conseguimos cumplir los dos primeros ODM, erradicar la pobreza extrema y el hambre, reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre y, lograr la enseñanza primaria universal, velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria, será posible evitar que millones de niños y niñas contraigan enfermedades, mueran prematuramente o sufran de pobreza extrema o desnutrición; al mismo tiempo, será posible

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

conseguir que disfruten de una escolarización de buena calidad y de acceso al agua potable e instalaciones decentes de saneamiento (UNICEF. Estado Mundial de la Infancia 2006. Excluidos e Invisibles. Pág. 13).

En el ámbito nacional encontramos que, la Constitución Política de Colombia, artículo 44, consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, estableciendo, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. Los niños y niñas forman parte de una considerable población desprotegida, con muy poco peso en las decisiones gubernamentales. Por tanto, es fundamental asegurar que sus necesidades se consideran prioritarias en las leyes, políticas, programas y, sobre todo, en la asignación de recursos.

El estado colombiano adoptó mediante el documento CONPES Social 91 del 14 de marzo de 2005 “Las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, presentando para cada uno de los objetivos, las metas particulares que el país espera alcanzar en el corto plazo, así como las estrategias necesarias para implementar y fortalecer su consecución. Dicho CONPES fue modificado por el CONPES 140 de 28 de marzo de 2011, que tiene como propósito formalizar los compromisos del gobierno que derivan de la actualización, para algunos indicadores, de sus líneas de base y las metas correspondientes.

Para atender este último reto, el ICBF y el Ministerio de Protección Social promovieron el CONPES 113 de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país. También se ha buscado fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

El Gobierno Nacional en su Plan Nacional Decenal de Educación, contempla el tema de la Equidad como el acceso, permanencia y calidad, en el cual se establece como macro objetivo el bienestar estudiantil, que plantea ofrecer en las instituciones educativas acciones y programas de bienestar estudiantil con profesionales idóneos que permitan el desarrollo armónico, físico, psicológico y social de los educandos para promover su permanencia a término en el sistema educativo. Además, como objetivo, propone garantizar la asistencia nutricional y psicosocial en todos los niveles educativos con el fin de facilitar el desarrollo físico, psicológico y social de los educandos con acciones en acceso, cobertura y permanencia que conduzcan al cumplimiento de sus metas a través de programas tendientes a garantizar y favorecer el acceso y la permanencia y disminuir la deserción de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Uno de estos programas prioritarios es la alimentación escolar, el cual se encuentra dentro del apartado Equidad: acceso, permanencia y calidad, estableciendo que se deben articular los programas de seguridad alimentaria y bienestar Psico-social intersectorialmente entre las secretarías de educación, promoción social o salud, el ICBF y los entes territoriales para la atención de la población escolar.

Por otro lado, la ley 1355 del 14 de octubre de 2009, adopta medidas para el control, atención y prevención de la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta. Como una prioridad de salud pública, en sus artículos 4° y 11° respectivamente, plantea entre otras estrategias: promover una alimentación balanceada y saludable (en los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes, se deberá garantizar la disponibilidad, el acceso y la inocuidad de frutas y verduras), y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en los establecimientos educativos.

En Colombia, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN determinó que 1 de cada 3 (33,2%) colombianos entre 5 y 64 años no consume frutas diariamente. El 8,1 % de los escolares entre 5 y 12 años, el 11 % de los escolares entre 13 y 17 años y el 7,6 % de las mujeres en edad fértil padecen anemia. El 43,3% de los niños y niñas tienen deficiencias de zinc. El 24,3 % de los niños y niñas presentan déficit de vitamina A, catalogada como prevalencia moderada.

La atención nutricional a los escolares en el sector público, se inició en Colombia con la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero en 1941, mediante el cual, el gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

Luego los programas de alimentación escolar, para el sector público, han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde su creación en 1968 y hasta el 2006. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a los objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares. A partir del año 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y la deserción escolar y mejorar la permanencia a término en el sistema educativo y la función cognitiva de los escolares.

La ejecución del Programa de alimentación escolar, va de la mano, con el contexto económico, de bienestar social y de condiciones alimentarias de los habitantes del país; Al respecto encontramos que, en Colombia se ha presentado un incremento de 1,9 puntos porcentuales en la prevalencia de inseguridad alimentaria en el hogar, respecto de la cifra reportada en la ENSIN 2005; no es ajeno al aumento sostenido a partir del año 2006 de personas subnutridas en el mundo, como consecuencia de la crisis alimentaria y económica. La situación socioeconómica de los hogares incide de manera directa en la inseguridad alimentaria de los hogares dado que sus ingresos son la principal vía para la adquisición de alimentos. Los hogares de nivel 1 del SISBEN presentaron una prevalencia de inseguridad alimentaria de 60,1% en contraste con los de niveles ≥ a 4 (27,8%) (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN 2010).

Para la selección de la población estudiantil beneficiaria del PAE, se ha tenido en cuenta que dentro de la misma no concurran estudiantes beneficiarios de los programas alimentarios prestados por el Departamento del Cesar y por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Atendiendo la exposición precedente, se torna necesario que la administración municipal de Agustín Codazzi, Cesar, adelante un proceso de contratación, orientado a seleccionar a un contratista que ejecute un contrato, derivado del proyecto que tiene como objetivo el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026** que contribuya al acceso, con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial del municipio, para fomentar hábitos alimentarios saludables.

Con la ejecución de la referida contratación, la administración municipal de Agustín Codazzi, Cesar,, además de propender por el logro de los objetivos que vienen reseñados, busca alcanzar las metas propuestas en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental del Cesar y Municipal, ya que el proyecto del cual deriva la contratación que la administración municipal se propone llevar a cabo, se articula con dichos planes, así:

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social. Catalizador: 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad. Pilar: 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

2. PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (2024-2027) “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” PILAR: Cesar Humano, Tejido Con Bienestar Social PROGRAMA: educación en marcha por la calidad, la permanencia, la excelencia y la inclusión. INICIATIVA PRIORIZADA: Activar acciones e iniciativas que garanticen el acceso y permanencia de los cesarenses en el sistema educativo a través del Plan de Permanencia Escolar. Plan de alimentación escolar (PAE) y transporte para las Instituciones Educativas del Departamento del Cesar.

3. PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DE AGUSTIN CODAAZZI (2024-2027) “PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL” **PROGRAMA**: Agustín Codazzi, mejor educado para el progreso con sentido social. **SUBPROGRAMA:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

Resulta importante y oportuno señalar que la administración municipal de Agustín Codazzi, Cesar, considera procedente dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo territorial del cuatrienio 2024 – 2027, PROGRAMA: Agustín Codazzi, mejor educado para el progreso con sentido social. SUBPROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. La ejecución del proyecto al cual está referido el presente estudio resulta conveniente y oportuna para el Municipio Agustin Codazzi, con el fin de mantener el propósito y la responsabilidad de seguir apoyando la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares en el Municipio, como la de acatar el

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

cumplimiento del mandato legal de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar. Con fundamento en la exposición precedente, resulta procedente adelantar el respectivo proceso de selección contractual orientado a lograr la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El objeto de la contratación que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra acorde con las previsiones del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar de la vigencia 2025, y el Plan de Acción municipal.

ELEMENTO Nº 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026" El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive del Proceso de selección, se encuentran consignados en el **ANEXO N° 1 DENOMINADO ANEXO TÉCNICO Y DE COSTOS**, que forma parte de los Documentos del Proceso de selección y del Contrato. Las demás especificaciones técnicas son las definidas para cada tipo de modalidad en los anexos técnicos de la resolución 335 de 2021 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos del programa de alimentación escolar.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Contar con un servicio complementario focalizado en la mitigación de la deserción escolar desde la básica primaria hasta la educación media, generando medidas de bienestar escolar y contando con la participación activa y contributiva de la administración y los órganos de gobierno escolar y municipal. Al tiempo de disminuir los índices de deserción generar la concienciación de la importancia de una formación basada en el bienestar del estudiante propendiendo por el desarrollo normal y funcional de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Se entiende por complemento alimentario a la ración de alimentos que se suministra a las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho, la cual cubre un porcentaje del valor calórico total y los requerimientos de energía y nutrientes por grupo de edad, así el complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde aporta el 20% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes y el almuerzo aporta el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes. Debe entregarse en los establecimientos educativos para que las niñas, niños y adolescentes lo consuman de inmediato.

Las demás especificaciones técnicas son las definidas para cada tipo de modalidad en los anexos técnicos de la resolución 335 de 2021 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos del programa de alimentación escolar.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos Nutricionales
52152000	Platos utensilios para servir y recipientes para almacenar
85151500	Tecnología de alimentos
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

90101600	Servicios de Banquetes y Catering
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, es una Contrato de Suministros definido en el articulo 968 del codigo de comercio, así:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."*

2.5 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con las condiciones señaladas a continuación:

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Seguridad social de empleados y trabajadores: Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del contrato deben estar afiliados al régimencontributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones), cuando aplique.

La asignación salarial para el año **2026,** NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional, bien sea su valor mensual, semanal, diario o valor hora. El supervisor y/o interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio:

- ✓ Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- ✓ Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
- ✓ Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios paragarantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los comedores donde se preparanlos alimentos, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la delos empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención deaccidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo susempleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del MUNICIPIO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido delContratista, sus empleados, trabajadores o subcontralistas para tomar las precaucioneso medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente,todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio, relativas aseguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y engeneral las normas que a este respecto estén vigentes, como:

- ✓ Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar **un programa de salud ocupacional y seguridad industrial** completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar laprevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si porparte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos deseguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivasque considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho areconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas deseguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendráderecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costosindirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

Informe de accidentes: El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo yen forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra conrelación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquierpersona, o daño a propiedad yen todos los casos de enfermedad profesional que ocurracon relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el MUNICIPIO o elsupervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- ✓ Lugar, fecha y hora del accidente.
- ✓ Nombre del accidentado.
- ✓ Estado civil y edad
- ✓ Oficio que desempeña y su experiencia.
- ✓ Actividad que desempeñaba en el momento del accidente,
- ✓ Indicar si hubo o no lesión.
- ✓ Clase de lesión sufrida.
- ✓ Posibles causas del accidente.
- ✓ Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

Limpieza del sitio o zona de trabajo: Durante el desarrollo de los trabajos, elContratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de trabajo —COMEDORES - y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios ydesechos orgánicos o inorgánicos de manera que no aparezca en ningún momento unaacumulación desagradable y peligrosa de éstos.

La limpieza y aseo de todos los COMEDORES no tendrá ítem de pago, el Contratistadebe considerar su costo dentro de los costos totales del precio propuesto para elcontrato.

Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a todas las prácticas higiénicas durantetodas las etapas del proceso de producción, para garantizar alimentos inocuos, deconformidad con lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013.

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante laetapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma delacta de inicio) **un plan de saneamiento básico para unidades de servicio y bodegasde almacenamiento,** que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, unprograma de residuos sólidos y un programa de control de plagas con lasespecificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, para su aprobaciónprevio inicio de operación del programa.

De otra parte, el contratista debe presentar **un programa de abastecimiento de agua,**de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN, durante la etapa dealistamiento para su aprobación por parte de la supervisión del contrato, previo inicio dela operación del programa.

Responsabilidad por daños y perjuicios: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato,por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleadosen ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esaresponsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientesde la debida reparación de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

cualquiera de los daños ocasionados en los COMEDORES oen los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratistaestá obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

Sitios de disposición de desechos sólidos: Los desechos sólidos, orgánicos einorgánicos - se depositarán en los sitios debidamente dispuestos para ello y para surecolección y disposición final. El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor inicial del Contrato, por elincumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la Desarrolle él directamenteo a través de un tercero. Los desechos sólidos — orgánicos e inorgánicos – seránubicados en bolsas de polietileno resistentes, depositados y evacuados en los sitiosdispuestos para ello por las rutas de aseo de la ciudad, el mismo día que resultenproducto de la ejecución del contrato.

Trabajadores del contrato: Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO, por lo tanto corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

Materiales e insumos: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la preparación de los alimentos y amantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal dela ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con elfin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El MUNICIPIO, la supervisión y/o interventoría podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materialese insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el MUNICIPIO y la supervisión cuando no los encontrareadecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del unopor mil (1/1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material einsumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de lasespecificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratistaestá obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningúncosto adicional para el MUNICIPIO.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el MUNICIPIO y la supervisión en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El MUNICIPIO y la supervisión podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehiculos de transporte y comedores que utilice el Contratista, en los decualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la supervisión designada por el MUNICIPIO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al MUNICIPIO responsabilidad alguna en este sentido.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

En caso de que cualquier COMPLEMENTO ALIMENTARIO resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje o preparación, o n ose cumpliere con los requisitos de estos documentos, el MUNICIPIO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

Situaciones imprevistas y casos de emergencia: Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleado sy/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de Municipio, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de unplazo no mayor de SEIS (6) horas de ocurrencia del hecho.

2.7 OBLIGACIONES ADICIONALES:

El contratista u operador se obliga además de todo lo anterior a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos — administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional — MEN.
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
5. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la resolución No. 335 de 2021 o en la que la reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: ANEXO: aspectos alimentarios y nutricionales. ANEXO: equipos, dotación e implementos de aseo.
6. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes.
7. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar — PAE.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos — administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: . Conocer a cabalidad los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, para realizar una adecuada operación del mismo. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato**. 3**. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **4.** No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **6.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente. **7.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa. **8.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **9.** Utilizar la imagen institucional del MEN y del Municipio en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **10**. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa. **11**. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión o y/o interventoría para el buen desarrollo del PAE. **12.** Desarrollar la operación del PAE de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa. **13**. Mantener comunicación permanente con el MEN, la Entidad Territorial y la supervisión y/o interventoría del Programa.

2.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **3)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **4)** Contratar al interventor del contrato y designar el supervisor **5)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **6)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las activiades, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **9)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **10)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. 11)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de activiades, las de modificación de cantidades de activiades, las de recibo parcial y final de contrato, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El objeto del contrato será ejecutado en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, específicamente en las Instituciones Educativas del Municipio. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como el domicilio contractual el Municipio Agustín Codazzi, Cesar.

2.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio; será de **CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DÍAS HÁBILES ESCOLAR.** El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

2.12 INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN E DEL CONTRATO:

2.12.1 INTERVENTORÍA:

Para satisfacer la necesidad descrita en el elemento 1° del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de Interventoría con una persona natural o jurídica, que esté en condiciones de realizar el seguimiento externo en los aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros, que garantice la normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista enfatizando en la calidad de los productos realizados y servicios prestados.

2.12.2 SUPERVISION

Sin perjuicio de la contratación de la Interventoría que en cumplimiento de Sus Obligaciones realice la administración, la vigilancia y control del proceso**,** corresponde al Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, ejercerá la supervisión de la misma a través de la Secretaria de Educacion Municipal, que es la dependencia con la capacidad tecnica, para verificar el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la entidad.

El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:

1). El supervisor del contrato, hará las veces de mediador entre el contratista y el interventor, en caso de presentarse una diferencia entre estos respecto de las obligaciones del contrato. 2). Sera el responsable de responder de entregar la información que requiera el contratista por conducto del Interventor. 3). Tendrá la obligación de requerir a la oficina Jurídica la imposición de las sanciones o las medidas conminatorias que sean necesarias para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de interventoría donde se resalten las razones del incumplimiento. 4). Ejercer todas las actuaciones que sean necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones de la entidad siempre que estas no concurran con las establecidas para la interventoría externa y que no generen mayor erogaciones para el Municipio

ELEMENTO N.º 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015
3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 FUNDAMENTOS JURIDICO

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El contrato de **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026**, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de suministros arriba señalado, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios de mantenimiento deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso del Municipio Agustin Codazzi, Cesar, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, VIGENCIA 2026** uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del Municipio Agustin Codazzi, Cesar en SMLMV, encontrándonos que el mismo superó los 280 salarios mínimos, es decir CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400) que al ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto estimado asciende a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.638.869.164,44)**.** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, correspondería adelantar un proceso bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

ELEMENTO N.º 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: el valor del presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.638.869.164,44).** no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

La justificación del prespuesto oficial y las variables que se tuvieran en cuenta para su estimación se encuentran plenamente detalladas en el en el **ANEXO N° 1 DENOMINADO ANEXO TÉCNICO Y DE COSTOS**.

4.1.1 soporte presupuestal:

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el Municipio tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con cargo a la siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP NUMERO	FECHA	VALOR
126	17/02/2026	$ 2.769.091.573.91
CDP202602050001	05/02/2026	$ 1.341.885.008,00

4.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: mediante el pago de actas parciales de avance mensuales de acuerdo con el número de raciones entregadas a cada estudiante de las diferentes INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMEDORES ESCOLARES, que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad exigidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de las respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN.

Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el Rector o Docente responsable de la Institución educativa y/o Comedor estudiantil haya realizado la entrega mes a mes, o para ese respectivo periodo, de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el **SIMAT.**

Para lo anterior se deberá suministrar por parte del Rector o Docente responsable de la Institución Educativa y/o Comedor estudiantil el listado del SIMAT al Supervisor y/o Interventor, al igual que al Operador quienes atenderán lo que alli conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en la institución educativa escogida — SECTOR OFICIAL — del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar - RURAL "atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional" y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho.

Adicional a lo señalado, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo, antes de la presentación de las respectivas facturas, para tal efecto entregará al Municipio los siguientes documentos:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios o labores ejecutadas.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).

- Certificación de aportes a seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión y/o interventoría del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato.

Los documentos — cuenta con sus respectivos soportes - Dichos documentos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados deja respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y *en* ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

4.2.1 Anticipo y requisitos para su entrega

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar, el Municipio entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato.
b) Que se haya expedido por parte de El Municipio el correspondiente registro presupuestal.
c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Municipio.
d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Municipio.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

4.2.3 Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. "*Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*"

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

ELEMENTO Nº 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditadolos requisitos habilitantes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, en procesos de licitación publica la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó formulas señaladas en el pliego de condiciones.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos como requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de CIEN (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

FACTOR		PUNTAJE	
5.1.6.1- CALIDAD			
	5.1.6.1.2.- GRUPO DE TRABAJO.	15 PUNTOS	
	5.1.6.1.3.- BODEGA	15 PUNTOS	49 PUNTOS EN TOTAL.
	5.1.6.1.4.- PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	7 PUNTOS	
	5.1.6.1.5.- PLAN DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CONTINUA	7 PUNTOS	
	5.1.6.1.6.- TRANSPORTE	5 PUNTOS	
5.1.6.2- FACTORES LEGALES	5.1.6.2.1. APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (LEY 2046/2020)	10 PUNTOS	
	5.1.6.2.2. PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL	06 PUNTOS	
	5.1.6.2.3. PROVEEDOR DIRECTO	06 PUNTOS	
	5.1.6.2.4. SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL	10 PUNTOS	
	5.1.6.2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO	
	5.1.6.2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	
	5.1.6.2.7 MYPIMES	0,25 PUNTOS	
5.1.6.3.- PRECIO		17,5 PUNTOS	
TOTAL		100 PUNTOS	

Para efectos de la selección del contratista, El contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los OCHENTA (80) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, El municipio podrá a su juicio, declarar desierta la presente licitación publica.

5.1.1 CRITERIOS PARA PONDERAR EL EL FACTOR DE CALIDAD

A.) GRUPO DE TRABAJO (15 puntos)

PERSONAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	PUNTAJE
COORDINADOR GENERAL	Profesional en ciencias económicas, administrativas y contables; con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 3 años como Director General o coordinador en contratos relacionados con	1	4

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar y formación a titulo de postgrado en gerencia de empresas o alta gerencia.		
	No cumple con los requisitos anteriores		0
NUTRICIONISTA	Profesional en Nutrición y Dietética, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 3 años como nutricionista en contratos de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar y/o a diferentes grupos poblacionales y formación a titulo de postgrado en sistemas de calidad.	1	4
	No cumple con los requisitos anteriores		0
JEFE DE BODEGA	Profesional, Tecnico o Tecnologo en cualquier área; con experiencia profesional certificada de mínimo tres años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 2 años como jefe o administrador de bodegas	1	4
	No cumple con los requisitos anteriores		0
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	- Ser mayor de 18 años. - Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. - Tener experiencia comprobada en la preparación de alimentos de mínimo un (1) Contrato de alimentación escolar. - Hoja de vida en formato único de hoja de la función pública firmada en original. - Carta de vecindad donde se acredite como lugar de residencia el Municipio de Agustin Codzzi - Cesar.	32	3
	No cumple con los anteriores requisitos	0	0

B.) BODEGA (15 PUNTOS)

CRITERIO	ITEM PARA LA CALIFICACIÓN	PUNTAJES
BODEGA	Por cada 30 m2 adicionales a los minimos exigidos se le asignaran 5 puntos hasta alcanzar máximo 15 puntos	15 PUNTOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con una bodega de su propiedad, en arriendo o leasing para la ejecución del objeto contractual en el lugar de ejecución del proyecto. Para lo cual deberá allegar con la propuesta el certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad, una promesa de contrato de arrendamiento o el contrato de arrendamiento sujeto a condición o el contrato de leasing. En el evento que el proponente sea plural, bastará que el requisito lo acredite cualquiera de los miembros.

Dicha bodega deberá contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un (1) año con concepto favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros; Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, el tipo y cantidad de los equipos son los definidos en el Anexo técnico de los lineamientos técnicos del PAE resolución 003/2026

Toda esta información será objeto de verificación en visita de inspección que realice el equipo evaluador dentro del plazo definido en el cronograma del proceso.

C.) PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO (7 PUNTOS) :

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJES
PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO	Programa de Limpieza y Desinfección	2 PUNTOS

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

	Programa de Desechos Sólidos	2 PUNTOS
	Programa de Control de Plagas	2 PUNTOS
	Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua	1 PUNTOS
	NO PRESENTA	0 PUNTOS

Se deberá allegar con la propuesta un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en la bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

Programa de Limpieza y Desinfección: Los programas de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe estar por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar la operación y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, asi como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deban realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

Programa de Desechos Sólidos: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimiento que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo y procedimientos que garanticen el manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias, equipos y el deterioro del medio ambiente.

Programa de Control de Plagas: El proponente deberá entregar con su propuesta, un programa de control de plagas donde se establezcan todas las acciones de tipo preventivo para el control integral de plagas en la bodega y en las instituciones educativas beneficiadas.Este programa debe incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 3075 de 1997, incluyendo la fumigación como parte del programa del control integral de plagas, de manera conjunta con las acciones de control físico y educativo.

Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua:

Deberá entregarse con la propuesta el programa de abastecimiento de agua que contenga las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua para la limpieza y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable.

Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua.

Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización del agua segura para la limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

Con este programa se debe garantizar que el agua que se utilice en el servicio de alimentación sea de calidad potable en Municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario establecer métodos físicos, químicos o biológicos para su potabilización.

D.) PLAN DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CONTINUA (7 PUNTOS)

Se deberá allegar con la propuesta un plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan deberá contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá impartir de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJES
	Duracion igual o mayor a 10 horas mensuales	2 PUNTOS

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

PLAN DE CAPACITACION Y/O ACTUALIZACIÓN CONTINUA	Metodlogia	2 PUNTOS
	Perfil y Hoja de vida del profesional debidamente autorizado	2 PUNTOS
	Cronograma	1 PUNTOS
	NO PRESENTA	0 PUNTOS

E.) TRANSPORTE (5 PUNTOS)

El proponente deberá contar con mínimo CUATRO (4) vehículo, propio, en leasing o arrendado para el transporte de alimentos con destino a la ejecución del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS:

- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final (Se refiere al uso de Recipientes isotérmicos, cavas, sistemas de refrigeración y/o congelación etc.).
- Los vehículos deben ser adecuados para el fin perseguido y fabricados con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.
- Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos”.
- Cabina de conducción limpia y libre de corrosión
- Tapicería limpia y en buen estado
- En cabina, no se evidencian sustancias toxicas, contaminantes o peligrosas. - Techos limpios, Piso seco y limpio, Paredes limpias.
- Ausencia de animales.
- Ausencia de olores desagradables o fuertes.
- Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
- Utilización de Estibas, recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación

REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS VEHICULOS

- Programa de mantenimiento para unidades de frío (Si aplica)
- Actas de limpieza y desinfección de cada vehículo
- Certificado de manipulación de alimentos del conductor y ayudante si es el caso.
- Certificado que autoriza a cada vehículo a transportar el alimento expedido por autoridad sanitaria autorizada
- Tarjeta de propiedad. Si el vehículo tiene limitada la propiedad los documentos que autorice su utilización, se encuentra en leasing los respectivos contratos y la certificación de disposición total del mismo para la ejecución del contrato.

El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

Además, se deberá allegar con la propuesta Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar. Así mismo deberá entregarse la información consolidada indicando las instituciones educativas que se atenderán bajo cada una de las modalidades establecidas.

El proponente que cumpla con todo lo requerido se le asignaran cinco (5) puntos a los que no cumplan cero (0) puntos.

5.1.2 CRITERIOS DE PONDERACION DE LOS FACTORES LEGALES DE ESCOGENCIA

A.) APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (10 PUNTOS)

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Adicional a las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, establecidas en un mínimo del 30% del valor destinado a compras de alimentos de acuerdo la Ley 2046 de 2020, se evaluará, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo y la participación de pequeños productores locales y productores locales –agropecuarios, cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (Artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021), los siguientes factores:

Cuando el proponente se comprometa a adquirir sus productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción igual o mayor al 10%, adicional al porcentaje mínimo de que trata el articulo 7° de la ley 2046 de 2020, en lo correspondiente al valor destinado para compra de materia prima en cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.

Cuando el proponente se comprometa a adquirir sus productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción inferior al 10%, adicional al porcentaje mínimo de que trata el articulo 7° de la ley 2046 de 2020 en lo correspondiente al valor destinado para compra de materia prima en cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cinco (5) puntos.

Cuando el proponente NO se comprometa a adquirir sus productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción adicional al porcentaje mínimo de que trata el articulo 7° de la ley 2046 de 2020 en lo correspondiente al valor destinado para compra de materia prima en cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cero (0) puntos

B.) PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL (6) PUNTOS

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

C.) PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO (6) PUNTOS.

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

El proponente que no allegue documentación se le asignarán cero (0) puntos.

D.) ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato N° 11, Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
DEL 0% AL 80 % DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	0
MAS DEL 80% HASTA EL 85% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MAS EL 85% HASTA EL 90% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 90% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO N° 11 en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO N° 11 no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

E.) PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. **(1 PUNTO)**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del UNO POR CIENTO (1%), es decir, 1 punto para los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

-La personal natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha del cierre del proceso de selección.

-Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el UNO POR CIENTO (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

F.) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

G.) MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3 CRITERIOS PARA PONDERAR EL FACTOR ECONOMICO

PRECIO DE LA PROPUESTA MÁXIMO (17,5 PUNTOS)

OFRECIMIENTO ECONÓMICO. El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del Proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: **a)** Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos. **b)** IVA: El proponente dentro de su ofrecimiento económico deberá indicar si el bien o servicio objeto del convocatoria está gravado con IVA., y deberá presentarlo en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de los mismos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Proponente:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. **EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Proceso de selección, y siempre y cuando en los Datos del Proceso de selección o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor del oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal.

PERSONAL. El Proponente deberá tener en cuenta en su propuesta los costos del personal que utilizaría para la ejecución del Contrato, las vacaciones y prestaciones legales y extralegales del mismo, de acuerdo a las tarifas reguladas.

RECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en los casos en que el comité evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan dicho valor. Una vez recibidas y analizadas las explicaciones,

establecerá si dicha propuesta es admisible o no, para lo cual deberá estimar si el valor de la propuesta obedece a circunstancias objetivas del Proponente y su oferta, que no ponen en riesgo del proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para tales efectos será aceptable, entre otros, los siguientes documentos:

5.1.3.1 PONDERACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El cual se obtendrá de aplicar el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica, MG con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el presente proceso de selección incluido el presupuesto oficial una vez por cada tres propuestas hábiles o fracción.

En dicho caso se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Media Geométrica (MG)} = \sqrt[(n+m)]{P_1 * P_2 * \ldots\ldots * P_n * (Po_1 * Po_2 * \ldots\ldots * Po_m)}$$

Dónde:

n= Número de Propuestas hábiles.
m= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial dentro de la formula entendiéndose que el mismo ingresa

una vez por cada tres (3) propuestas o fracción.

P1, P2, …= Precio de las Propuestas
Po = Precio del Presupuesto Oficial

Y el puntaje se obtiene de la siguiente manera:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica MG.

Dn = [Yn – MG]

Donde

Yn es el Valor de cada propuesta
MG es la Media Geométrica Obtenida
Dn equivale a la diferencia respecto a la media geométrica MG.

La propuesta cuya diferencia respecto a la media geométrica MG, es decir cuyo valor Dn obtenido, sea el MENOR en valor absoluto recibirá 17,5 PUNTOS.

Las demás propuestas recibirán cada una 5 PUNTOS MENOS que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo MAYOR.

Para el calculo de la media geometrica y la asignacion de puntajes solo se tomara el valor unitario ofertado por el costo de la racion para preparar en sitio tipo almuerzo.

5.1.3.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Una mala estimación de las tasas y/o tarifas impositivas que aplican sobre el valor del suministro, y valores de salarios minimos legales en los casos que aplique, entre otros que estén debidamente reglados.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

5.1.3.3 CALIFICACIÓN DEL PRECIO PROPONENTE ÚNICO.

Si en el proceso sólo se presente un proponente y cumple con todos los requisitos habilitantes, obtendrá el puntaje máximo por concepto de propuesta económica, siempre y cuando el valor total de su propuesta económica corregida sea igual o se encuentre por debajo del 100% del presupuesto oficial, en caso contrario la propuesta será rechazada. No obstante, lo anterior, si el valor total de su propuesta económica corregida es inferior al 90% del presupuesto oficial de la contratación que pretende celebrarse, y puede demostrar que no está cotizando precios artificialmente bajos, y que además, dichos precios no implican reducción de la calidad de los insumos, la propuesta será aceptada y se adjudicará el contrato.

ELEMENTO Nº 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

6.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. En el desarrollo de la ejecución del presente contrato se podrán presentar algunos imprevistos y riesgos los cuales tendrá que asumir el Contratista o la Entidad, como son: En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993. Artículo 25 numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación; su tipificación, estimación, y asignación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia; solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el Municipio AGUSTÍN CODAZZI, CESAR no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS. RIESGO PREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia. **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO**: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante. **CALIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar El Municipio AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, Departamento del Cesar; presenta a continuación una relación de los riesgos que pueden llegar a presentarse en cualquiera de las etapas contractuales.

6.3 ANÁLISIS DE RIESGOS. De conformidad con en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciaran sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

6.3.1 LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

6.3.2 ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

6.3.3 LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

6.3.4 IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

6.3.5 ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA",** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

6.4 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA.

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	15%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que	Riesgo medio

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

				regulan el sistema ARP	
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

ELEMENTO Nº 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa y a favor del Municipio, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro mesesmás.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

b) **Calidad del servicio:** con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres añosmás.

d) **Buen Manejo y Correcta 32nversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.

e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, Además de los amparos enumerados, el Municipio exigirá al contratista que tome en su favor una póliza de responsabilidad civil extracontractual ante una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, por medio de la cual seampare:

- Predios, labores yoperaciones.
- Dañoemergente
- Lucrocesante
- Amparopatronal
- Perjuiciosextrapatrimoniales
- Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidadextracontractual
- Vehículos propios y nopropios
- Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada
- Protección de losbienes

Lo anterior con la finalidad de proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas (a menos que estos últimos cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto), por un valor igual a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados

Nota: En todo caso, Como requisito de legalización el municipio AGUSTÍN CODAZZI, CESAR deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

ELEMENTO Nº 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Del análisis efectuado. de los presentes estudios previos, dentro del análisis del sector en la perspectiva internacional; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre Colombia & Guatemala, y por lo estipulado en decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de2015.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

		para Entidades Especiales del Nivel Nacional		
Canadá	Si	Bienes y servicios **$714´000.000** Servicios de construcción $14.396´882.000	NO	NO
Chile	Si	Bienes y servicios $616´448.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	NO	NO
Estados Unidos	Si	Bienes y servicios $457´683.000 Servicios de construcción $14.645´862.000	NO	NO
El Salvador	No	Bienes, servicios y servicios de construcción $ 0	NO	NO
Guatemala (lo mismo que el salvador)				
Honduras (lo mismo que el salvador)				
Estados AELC	Si	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	NO	NO
México	No	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Unión Europea	Sl	Bienes y servicios $560´408.000 Servicios de construcción $14.010´191.000	NO	NO

CAPITULO SEGUNDO
9. REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACION

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

9.1 FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA. Podrán participar en el Proceso de selección: **a)** Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada, que se encuentren constituidas antes del Cierre del Proceso de selección; **b)** Uniones temporales o Consorcios, conformados por personas naturales o jurídicas, en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones .**c)** Personas naturales nacionales o extranejras.

9.2 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES. Para que la propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD Y DE ORDEN JURÍDICO** que se detallan en este capítulo de los Pliegos de Condiciones y de los **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD** que obran en los Datos del Proceso de selección. A continuación se detallan los **REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD**

9.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

9.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Deberá diligenciarse el formato "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado. La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita debidamente, generará el rechazo de la oferta. La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

9.3.2 CEDULA DE CIUDADANIA. Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

9.3.3 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados **CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL**, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

9.3.3.1 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. **Nota**: Los Porcentajes de Participación del proponente plural no podrán ser inferiores al 15%.

9.3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal. Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento. Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

9.3.5 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. 1 SEP Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. El oferente extranjero

deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

9.3.6 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Por consiguiente, el proponente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deberá cumplir con la siguiente clasificación en al RUP hasta tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93130000	93131600	Planeación y Programas de Política alimentación y Nutrición

9.3.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT- El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

9.3.8 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. **NOTA:** El Municipio Agustin Codazzi dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio Agustin Codazzi verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde

la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

9.3.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

9.3.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

9.3.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS. Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes penales ni de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional.

9.3.12 FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR. Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

9.3.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro Contenido en una póliza; (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.3.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. **Nota:** De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

9.3.15 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de *Cierre del Proceso de selección*, salvo que en los Datos del Proceso de selección se establezca una vigencia diferente.

9.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

9.4.1 EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada a continuación, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el ANEXO correspondiente del pliego de condiciones "*Experiencia General Del Proponente*

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la ejecución de este tipo de contrato.

Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Cuando la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que ha celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas dos (2) Contratos dentro de los ultimo cinco (5) años, cuyos objetos contractuales lo constituyan el servicio de alimentación escolar y cuya suma de valores facturados registrados en el RUP en SMLMV, sea igual o superior a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial de la presente Convocatoria expresados en SMLMV 2026; se deberá acreditar mediante el registro único de proponentes.

El miembro del proponente plural que acredite la mayor parte de experiencia deberá tener como mínimo el 50% de la participación en el mismo. Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

esa participación.

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (el integrante con porcentaje de participación mínima del 10%) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará aportándose la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio Agustín Codazzi se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-*, según el objeto a contratar, corresponderá a las siguientes en cada contrato a aportar, los cuales deben tener inscritos por lo menos 3 de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos Nutricionales
52152000	Platos utensilios para servir y recipientes para almacenar
85151500	Tecnología de alimentos
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de adjudicación del proceso

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente:

1. Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de servicios de alimentación escolar.
2. Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de servicios de alimentación escolar.
3. Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial y deben haberse suministrado mínimo 4000 Raciones preparadas en sitio.

Los contratos aportados como experiencia especifica del proponente deben ser acreditados: ***a)*** *con copia el contrato y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final, ó* ***b)*** *certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato*.

En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Descripción del objeto y de sus actividades generales ó básicas.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor inicial y final del contrato
- Indicación del Cumplimiento del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL Municipio las solicitará.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

9.4.1.1 CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PRIVADO:

Para el caso de que se acrediten contratos celebrados con entidades de carácter privado, los proponentes deberán anexar adicionalmente los siguientes documentos de forma obligatoria:

- Copia del contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. (si las hubiere)
- Acta de recibo final del contrato que se acredita.

9.4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. El valor total del o los contratos celebrados que se pretenden acreditar, será aquel que tuvieron a la fecha de su terminación y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de terminación.

b. Si el proponente presenta facturas, cada una de estas facturas será tenida en cuenta como un único contrato.

c. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de su terminación o para la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la propuesta inicial, según el caso.

NOTA 1. Para la acreditación de la experiencia específica, para la determinación de los valores ejecutados o facturados expresados en SMMLV, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, según el año en el cual fue inscrito el contrato.

Enero 1 de 2010 a Dic.31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic.31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic.31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a 31 de diciembre de 2014	616.000,00
Enero 1 a 31 de diciembre de 2015	644.350.00
Enero 1 a 31 de diciembre de 2016	689.455.00

Enero 1 al 31 de diciembre de 2017	737.717
Enero 1 al 31 de diciembre de 2018	781.242

NOTA 2. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada **NO HABILITADA.**

NOTA 3. No se podrá presentar un mismo contrato para la acreditación de la experiencia específica.

9.5 CAPACIDAD FINANCIERA .

LA ENTIDAD adelantará el análisis de la Capacidad Financiera del Proponente con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que presente el proponente y se encuentre vigente.

De conformidad con el art 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2.015, EL Municipio identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en los estudios previos definitivos y en los pliegos de condiciones para lo cual se probarán con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes, tal y como lo dispone el numeral 1° del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, para procurar la escogencia dentro del marco de la libre competencia de los proponentes, para que así puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines de Estado que con él se persiguen.

SERA CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO EL PROPONETE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O LOS PORCENTAJES SEÑALADOS:

El Comité Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en cuanto al conjunto de documentación e indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se pueda sustraer.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana y será verificada, en las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, bien sea persona natural o jurídica, con el Certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, anexo a su propuesta, el cual deberá estar actualizado con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 Teniendo en cuenta lo evidenciado en dicho Registro, en cuanto al Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente, Pasivo Corriente, Patrimonio expresado en pesos, patrimonio expresado en SMMLV.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente pliego, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

En cuanto a los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, las entidades contratantes deberán verificar directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, a los citados oferentes no se les podrá exigir el registro único de proponentes. Para tal efecto, deberán señalar en el respectivo pliego de condiciones las condiciones que se exigen, los parámetros de verificación y equivalencia, así como los documentos que para tal efecto deberán ser presentados.

En ningún caso las exigencias que se le hagan a los proponentes extranjeros a los que se refiere el presente artículo, podrán ser más gravosas que para los proponentes, servirán para crear condiciones de desigualdad, nacionales o extranjeros que deben tener registro único de proponentes, ni se podrán exigir documentos o información que no sea la estrictamente necesaria para verificar las condiciones a que se refiere el inciso primero.

En caso de no cumplir con los estándares mínimos aquí mencionados la oferta será declarada inhábil, ya que el documento del cual se extrae la información (Registro Único de Proponentes R.U.P. de la Cámara de Comercio) no es susceptible subsanabilidad, por ende no podrá ser habilitada y la misma no se considerara dentro de la ponderación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes.

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Índices Financieros Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mimas tiene diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024 o 2025, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme

9.5.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

Indicadores de capacidad financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	**Mayor o igual a 2.0**
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	**Menor o igual a 0.40**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	**Mayor o igual a 2**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez: ≥ 2.0

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

$$X = \frac{(AC\,M * \%p) + (AC\,M * \%p) + (AC\,nM * \%p)}{(PC\,M * \%p) + (PC\,M * \%p) + (PC\,nM * \%p)} =$$

Donde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento: ≤ 0.40 o 40%

$$X = \frac{(PT\,M * \%p) + (PT\,M * \%p) + (PT\,nM * \%p)}{(AT\,M * \%p) + (AT\,M * \%p) + (AT\,nM * \%p)} =$$

Donde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 2

$$X = \frac{(UO\,M * \%p) + (UO\,M * \%p) + (UO\,nM * \%p)}{(GI\,M * \%p) + (GI\,M * \%p) + (GI\,nM * \%p)} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

9.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	**Mayor o igual a 0,02**

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio: ≥ 0,03

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos: ≥ 0,02

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} =$$

Donde:

UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

9.6 CAPACIDAD TECNICA

9.6.1 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Si bien la preparación de los complementos que se entregarán a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas del Municipio de Agustín Codazzi-Cesar se prepararán en el restaurante escolar que el Municipio pondrá a disposición del proponente a quien se le adjudique el contrato, y estos se entregaran ya debidamente servidos y listos para el consumo, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2.011 y las demás normas vigentes, motivo por el cual el futuro contratista deberá contar con una planta de almacenamiento y conservación de alimentos.

9.6.1.1 Capacidad Instalada

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico administrativos para la operación del PAE, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes deberán acreditar que cuentan con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe contar mínimo con lo siguiente:

a) Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores etc.) implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.
b) Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud Municipal o

Departamental según corresponda y estar ubicadas en el Municipio de Codazzi – Cesar o en su área metropolitana, dicho concepto sanitario deberá tener una fecha de expedición inferior a un (1) año en relación con la fecha de cierre del proceso de selección.

c) El (los) inmuebles acreditados deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, para lo cual deberá aportar fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual conste que el área de las instalaciones es superior a 200 M2.

En caso de no ser propietario del inmueble y tampoco tener un inmueble arrendado, deberá aportar carta de intención suscrita por el propietario del inmueble en la cual se comprometa a que arrendará el bien inmueble en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble.

En consecuencia debe el operador contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje y almacenamiento de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en las Instituciones Educativas no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan la prestación del servicio en las instituciones educativas, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene e inocuidad.

9.6.1.2 Equipo de Transporte

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad de transporte necesaria para la distribución de los alimentos en su estado natural, dicha capacidad deberá demostrarse aportando la fotocopia de la tarjeta de propiedad de mínimo cuatro (4) vehículos, aptos para el transporte de alimentos, donde conste que el proponente singular o integrantes del proponente plural ostentan la calidad de propietarios del vehículo. Los vehículos para la prestación del servicio deben contar con concepto sanitario favorable de la autoridad competente.

En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, deberá aportarse adicionalmente fotocopia del contrato de arrendamiento o carta intención suscrita por el propietario o tenedor del vehículo.

9.6.2 TALENTO HUMANO

Todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, ensamble, transporte y distribución) deben tener formación en buenas prácticas de manufactura, educación sanitaria, certificado de manipulador de alimentos y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos. Con base en esto, el contratista debe aplicar las medidas que permitan la inocuidad de los alimentos y garanticen que el personal cumpla con la reglamentación en cuanto a uso del uniforme, medidas de protección, aseo personal y normas higiénicas.

Coordinador general: Profesional en ciencias económicas, administrativas y contables; con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo tres (3) años como Director General o Coordinador en contratos relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos en programas de alimentación escolar y formación a titulo de postgrado en gerencia de empresas o alta gerencia.

Para acreditar lo anterior, se deberá entregar:

1. Hoja de vida firmada en original con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requiera así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno, la carta de compromiso que se anexa.

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Nutricionista: Profesional en Nutrición y Dietética, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 3 años como nutricionista en contratos de alimentación y/o suministro de alimentos en programa de alimentación escolar y/o a diferentes grupos poblacionales y formación a titulo de postgrado en sistemas de calidad o seguridad alimentaria.

Para acreditar lo anterior, se deberá entregar:

1. Hoja de vida firmada en original con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, según la normatividad vigente de cada profesion.
5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requiera así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Jefe de Bodega: Profesional, técnico o tecnologo en cualquier área; con experiencia profesional certificada de mínimo tres años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica de mínimo 2 años como jefe o administrador de bodegas en servicios de alimentacion

1. Hoja de vida firmada en original con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública.
2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requiera así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Para las manipuladoras de alimentos

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 30 días con relación al cierre del presente proceso de selección.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Tener experiencia comprobada en la preparación de alimentos de mínimo un (1) contrato de alimentación escolar.
- Residir en el Municipio de Agustin Codazzi

Para acreditar lo anterior, se deberá entregar:

- Hoja de vida firmada en original con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública firmada con los anexos.
- Experiencia acreditada con certificaciones, de acuerdo a lo solicitado.
- Certificado de Manipulación o buenas prácticas de manufactura de Alimentos (BPM).
- Experiencia acreditada con certificaciones, de acuerdo a lo solicitado.
- Certificado Médico que acredite buen estado de salud certificada no mayor a 30 días, acompañado de sus respectivos exámenes de manipulación de alimentos a la fecha de presentación de la propuesta.
- Carta de vecindad donde se acredite como lugar de residencia el Municipio de Agustin Codazzi

(original firmado)

TATIANA YIZETH LOPEZ MEJIA

Secretaria De Educación Cultura Y Deporte Municipal

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
alcaldia@agustincodazzi-cesar.gov.co